



MENDOZA, 12 de abril de 2020.-

VISTO:

El EXP-CUY: 003403/2020, la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 “Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19). Disposiciones”, publicado el 12 de marzo del 2020, y sus modificatorios y ampliatorios: N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del día 19 de marzo de 2020, N° 325 del día 31 de marzo de 2020 y el N° 355 de fecha 11 de abril de 2020; las Resoluciones Nros. 231/2020-R, N° 298/2020-R., 325/2020-R. y la N° 350/2020 – R. dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo; y las Resoluciones Nros. 98/2020-D., 101/2020-D., 106/2020-D. y 114/2020-D. dictadas Ad-Referéndum del Consejo Directivo de la Facultad de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año.

Que, con fecha 11 de abril de 2020, el Presidente de la Nación emitió el Decreto N° 355/20 donde resolvió prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día domingo 26 de abril del corriente año, inclusive.

Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional.

Que, tal como se manifestó al momento de adoptar las medidas mencionadas, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo ni con vacunas que prevengan el contagio de SARS-CoV-2, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que, en el mismo sentido, a través de la Resolución N° 350/2020, el Rector, ad-referéndum del Consejo Superior, resolvió prorrogar las medidas dispuestas por la Universidad, mediante las Resoluciones N° 231/2020-R., 298/2020-R. y 325/2020-R., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior, hasta las 24:00 horas del 26 de abril de 2020; instando a las autoridades de las Unidades Académicas a tomar las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia.

Que, en virtud del estado actual de público y notorio conocimiento, resulta necesario prorrogar las disposiciones atinentes a continuar las medidas preventivas, provisorias y temporales con el objeto de reducir al máximo la circulación de personas y de este modo procurar el bienestar general de la población, cumpliendo con las recomendaciones efectuadas por los órganos competentes en la materia y con la obligación de cooperación exigida por el Artículo 19 del DNU N° 260/2020.

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 122

RES 2020 122-D (FED) Prórroga ASPOFED 13-26
Lucas Gallo





Que en tal sentido partiendo de un fuerte sentido de cooperación y solidaridad en esta situación de excepcionalidad, los organismos nacionales competentes en la materia han recomendado propiciar el teletrabajo para mantener a las personas en sus domicilios, salvo aquellas tareas de carácter esencial que indefectiblemente deben cumplirse en el lugar de trabajo.

Que, por último, es necesario ratificar las medidas adoptadas en las Resoluciones Nros. 106/2020 – D. y 114/2020 –D. dictadas Ad-Referéndum del Consejo Directivo, ya que resultan ineludibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ADHERIR a la Resolución N° 350/2020, emitida por el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 2.- PRORROGAR hasta las **VEINTICUATRO (24) horas del VEINTISÉIS (26) de abril de 2020**, todas las medidas adoptadas por las Resoluciones decanales N° 98/2020, 101/2020, 106/2020 y 114/2020, declarando la inhabilidad administrativa desde el día **TRECE (13) al DIECISIETE (17)** y desde el **VEINTE (20) al VEINTICUATRO (24)** de abril de 2020, inclusive, en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio de la validez de los actos que deban realizarse o dictarse en ese periodo.

ARTÍCULO 3.- SUSPENDER el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por procedimientos especiales, en el periodo comprendido entre el **TRECE (13) y el VEINTISÉIS (26) de abril de 2020, inclusive**.

ARTÍCULO 4.- DISPENSAR del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el **TRECE (13)** hasta el **VEINTISÉIS (26)** de abril de 2020, inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Educación, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica; quienes, sin embargo, deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente en un marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.

ARTÍCULO 5.- RATIFICAR todas las demás medidas adoptadas por las Resoluciones Nros. 106/2020 – D. y 114/2020 –D.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo